



Juan Sánchez Corzo
Socio de Life Abogados



Blindaje tributario de los administradores y directivos

SE IMAGINAN UNA MORCILLA DE BURGOS SIN ARROZ? ¿Y UN SEGURO DEL HOGAR QUE NO CUBRA LOS DAÑOS PROVOCADOS POR POSIBLES FUGAS POR LAS CAÑERÍAS? PUES BIEN, UN RECIENTE FALLO DEL TRIBUNAL SUPREMO OBLIGA A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD POR DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOS ADMINISTRADORES, SENTENCIANDO QUE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SUSCRIBEN LOS DIRECTIVOS DEBE INCLUIR ESTAS CONTINGENCIAS.

Lo más sorprendente del relato fáctico de la sentencia del Alto Tribunal es que habla de una exclusión expresa en las condiciones generales del contrato de las responsabilidades derivadas de incumplimientos con la Agencia Tributaria, cuando estos representan uno de los supuestos más típicos de las responsabilidades a las que deben hacer frente los administradores y directivos de las empresas.

Se trata de un caso tan habitual que parece que se está desnaturalizando el objetivo de esa póliza. Sea como fuere, resulta asombroso que el contratista, ya sea el directivo o la empresa, no revisara con mucha más atención y detenimiento la cobertura de sus responsabilidades. Y ésa, dentro de los estudios probabilísticos de las causas de responsabilidad de los administradores y directivos, se sitúa en el pódium de las más frecuentes e importantes, por lo que excluirla carece de toda lógica.

No obstante, los empresarios deben centrarse en su día a día y focalizarse en la buena marcha de sus negocios, dejando en las manos de abogados con criterio jurídico y conocimientos económicos la revisión de las pólizas que pudieran ampararles, ahuyentar los riesgos y disipar las responsabilidades.

Y estas son de lo más heterogéneas y variopintas, ya que las hay en los ámbitos civil, tributario, penal, laboral... Sin embargo, el primer escudo para proteger a los administradores y directivos pasa por el establecimiento de un sistema de control interno dentro de la propia empresa, no por la contratación de una póliza de seguro, cuyo objetivo es cubrir posibles vacíos que pudieran quedar por blindar o los errores, inevitables en cualquier organización.

Pero las compañías de seguros suelen ofrecer pólizas estandarizadas que habría que adaptar a cada caso concreto, para lo que se hace fundamental el asesoramiento de un experto independiente, quien además de analizar con luz y taquígrafos la letra pequeña de las condiciones a firmar tendría que evaluar los riesgos reales que corre el empresario, para adoptar, en consecuencia, las medidas necesarias.

Por otra parte, las pólizas de seguro D&O no son un producto común entre las pequeñas empresas, a pesar de que en las grandes y en las cotizadas estén cada vez más extendidas, sobre todo porque suponen un coste; y muchas compañías no tienen músculo financiero para sufragarlo. Otras, en cambio, no las han implementado porque no las consideran lo suficientemente importantes, al no ser conscientes de los riesgos que corren en su condición de administradores y directivos. Pero también puede ocurrir que simplemente no se conozcan, fundamentalmente en las microempresas.

Al margen de pólizas, la Justicia -una vez más- ha tenido que encontrar en la maraña de los hechos y de las condiciones contractuales que se le presentan una vía para alcanzar la solución que considera justa. El Supremo ha entendido que la consecuencia jurídica que se derivaba de la regulación contractual no era lógica y que carecía de todo sentido legal. Y ha hallado un fundamento jurídico sólido, un resquicio que le ha permitido fundamentar legalmente un fallo que amplía las coberturas para los directivos y permite a las aseguradoras mejorar sus técnicas, ajustar los precios y, en definitiva, vender mejor el producto.

“
El Supremo ha entendido que la consecuencia jurídica que se derivaba de la regulación contractual no era lógica y que carecía de todo sentido legal
”